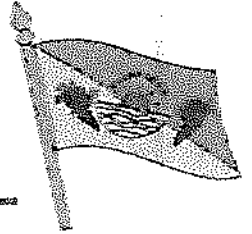




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2024-AMPI

En Ica,

VISTO: **17 ABR 2024**

La apelación interpuesta por el Sr. José Francisco Tipacti Salazar contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 17-2024-GA-MPI, los antecedentes contenidos en los Expedientes Administrativos N° 000930 y N° 0001146-2024, y el Informe Legal N° 208-2024-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Francisco Tipacti Salazar, ex trabajador y pensionista de esta Municipalidad, ha interpuesto recurso de apelación solicitando la revisión de la Resolución de Gerencia de Administración N° 17-2024-GA-MPI, que reconoce el pago de S/ 446.49 por concepto de Liquidación de Intereses Legales Laborales, alegando discrepancias significativas con el monto calculado por la Perito Contable de la Subgerencia de Contabilidad frente a lo acreditado por su pericia contable personal, la cual asciende a S/ 15,228.64.

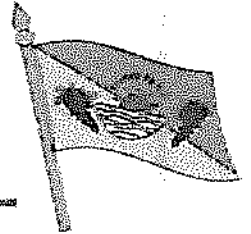
Que, según el Decreto Legislativo N° 25920 y la Ley N° 20530, los intereses legales laborales deben calcularse desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación hasta el día anterior al pago efectivo, reflejando una compensación justa por el tiempo que el administrado no dispuso de los fondos de su CTS.

Que, la documentación y los informes periciales presentados en los expedientes mencionados, específicamente los informes de las fojas 11 y 15, y el detallado en las fojas 31 a 33, han sido revisados en el marco de los principios de legalidad, debido procedimiento, y verdad material, establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, se observa que en la Resolución impugnada no se ha realizado un análisis adecuado de la pericia de parte presentada por el Sr. Tipacti Salazar, ni se ha justificado la procedencia o improcedencia del valor probatorio de la misma, incurriendo en una omisión que configura una causal de nulidad de acuerdo al Artículo 10, incisos 1 y 2 de la Ley N° 27444, afectando el derecho al debido procedimiento y la motivación de las resoluciones administrativas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, basado en el Informe Legal N° 208-2024-GAJ-MPI, se recomienda declarar fundado el recurso de apelación interpuesto, anular la Resolución N° 17-2024-GA-MPI y retrotraer el procedimiento para realizar una nueva evaluación pericial contable que considere todos los medios probatorios pertinentes.

Por tanto:

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la normativa aplicable del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Francisco Tipacti Salazar, en consecuencia, **ANULAR** la Resolución de Gerencia de Administración N° 17-2024-GA-MPI.

Artículo 2°.- RETROTRAER el procedimiento al estado de emitir nueva pericia contable por parte de la C.P.C. Mirna Huayanca León, adscrita a la Subgerencia de Contabilidad, que deberá realizar un estudio exhaustivo y un debate pericial con la liquidación propuesta por la parte interesada, asegurando el respeto al derecho al debido procedimiento y a la motivación de las resoluciones administrativas.

Artículo 3°.- DISPONER que la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica, supervisen la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente resolución y reporten sobre su cumplimiento.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE